

ARANCELES.**PROCEDIMIENTO DE PAGO – EXCLUSIONES – ACTUALIZACIONES.**

1. PROCEDIMIENTO: Hasta tanto la Autoridad de Aplicación implemente el pago electrónico de aranceles, los mismos deberán efectuarse únicamente de acuerdo a los procedimientos que se detallan a continuación, de conformidad al tipo de arancel:

A. Para abonar formularios y certificados, libros, verificación de caudalímetro, multas y conceptos varios deberá generarse la Boleta con código de barras “Trámites Arancelados AFIP-OSIRIS (Formulario 6042)” en DOS (2) ejemplares, uno para el solicitante y el otro para ser presentado ante la Dirección Nacional de Matriculación y Fiscalización del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA junto con el comprobante del pago efectuado en cualquiera de las sucursales del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Se deberá acceder al sitio web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico bajo la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, (www.afip.gob.ar), y con Clave Fiscal se accederá a ONCCA- Sistema Jauke, ONCCA-ON LINE, “Otros Pagos”.

B. Para abonar los aranceles por actividad y por establecimiento se deberá generar la Boleta con código de barras “Formulario Convenio 8226” en DOS (2) ejemplares, uno para el solicitante y el otro para ser presentado ante la referida Dirección Nacional, junto con el comprobante del pago efectuado en cualquiera de las sucursales del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. A tal fin, se deberá acceder al sitio web del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Subsección RUCA (www.ruca.magyp.gob.ar). Para realizar estas acciones puede consultar el Manual

de Usuario ingresando a la Opción "Información y ayuda del sistema".

1.1 DENEGATORIA DE INSCRIPCIÓN.

Se producirá la caducidad del arancel abonado si transcurridos SEIS (6) meses, contados desde la notificación de la resolución respectiva, el requirente no hubiere iniciado un nuevo trámite de inscripción (en caso que corresponda).

1.2 DESISTIMIENTO.

En caso de desistimiento de la inscripción de una actividad, el arancel abonado podrá ser imputado al pago correspondiente a otra actividad requerida por el mismo solicitante exclusivamente respecto del período anual originariamente abonado. La existencia de remanente no dará lugar a reembolso.

2. EXCLUSIONES

Se excluye del pago del arancel a las siguientes actividades:

- a) Los operadores cuyas funciones sean ejercidas como dependientes de la Administración Pública Nacional y/o Provincial (tanto por organismos centralizados como descentralizados), los que deberán acreditar debidamente dicha circunstancia.
- b) Las Cooperativas de Trabajo que se organicen para la explotación de mataderos, frigoríficos recuperados, ello exclusivamente para la actividad de matadero.
- c) Los mataderos que sean explotados exclusivamente por municipios que no presten el servicio a través de concesionarios o terceros a cualquier título.
- d) Las actividades de "ACOPIADOR DE ALGODÓN EN BRUTO", "DESMOTADORA DE ALGODÓN", "HILANDERIA", "TEJEDURIA", "DEPÓSITOS TRANSITORIOS", "COMPRADOR DE GRANOS PARA CONSUMO PROPIO",

“PLANTA DE ACOPIO DE PRODUCTOR”, “ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO” y “SEMILLERO Y/O PROCESADOR DE SEMILLAS”.

e) Las actividades de “ESTABLECIMIENTO DE ENGORDE DE GANADO BOVINO A CORRAL (FEED-LOT)”, “PEQUEÑO MATARIFE - PRODUCTOR” y “MATADERO RURAL”.

f) Las actividades de “TAMBO FÁBRICA/TAMBO SEMI-ELABORADOR” y “ESTABLECIMIENTO ELABORADOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS” de CERO LITRO (0 l) a UN MIL LITROS (1.000 l) de promedio diario y de UN MIL UN LITROS (1.001 l) a DIEZ MIL LITROS(10.000 l) litros de promedio diario.

g) Aquellas categorías de operadores que oportunamente pudiere establecer la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO en uso de las facultades contenidas en el Artículo 11 de la presente medida respecto de pequeños emprendimientos industriales o comerciales.

GRANOS	
OPERADOR	ARANCEL (expresado en pesos)
ACOPIADOR -CONSIGNATARIO	9.100
ACOPIADOR DE MANÍ	9.100
ACOPIADOR DE LEGUMBRES	9.100
CANJEADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS POR GRANOS	9.100
EXPORTADOR DE GRANOS CON PLANTA	18.000
EXPORTADOR DE GRANOS SIN PLANTA	13.000
IMPORTADOR DE GRANOS	13.000
DEPÓSITO TRANSITORIO	NO ARANCELADO
DEPÓSITO FISCAL	7.100
COMPRADOR DE GRANOS PARA CONSUMO PROPIO	NO ARANCELADO
COMERCIANTE DE GRANOS SIN PLANTA	9.100
FRACCIONADOR DE GRANOS	7.100
MAYORISTA Y/O DEPÓSITO DE HARINA	7.100
PROCESADOR DE GRANOS	7.100
DESMOTADORA DE ALGODÓN	NO ARANCELADO
INDUSTRIAL ACEITERO	9.100
ACOPIADOR DE ALGODÓN EN BRUTO	NO ARANCELADO
INDUSTRIAL BIOCOMBUSTIBLES	9.100
INDUSTRIAL BALANCEADOR	9.100
INDUSTRIAL CERVECERO	9.100
INDUSTRIAL DESTILERÍA	9.100
INDUSTRIAL MOLINERO	9.100
INDUSTRIAL ARROCERO	9.100
INDUSTRIAL MOLINO DE HARINA DE TRIGO HASTA UN MIL CUATROCIENTOS KILOGRAMOS (1.400kg) POR HORA	9.100
INDUSTRIAL MOLINO DE HARINA DE TRIGO DE UN MIL CUATROCIENTOS UN KILOGRAMOS (1.401 kg) A CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg) POR HORA	13.500
INDUSTRIAL MOLINO DE HARINA DE TRIGO DE CINCO MIL UN KILOGRAMOS (5.001 kg) A QUINCE MIL KILOGRAMOS (15.000 kg) POR HORA	22.000
INDUSTRIAL MOLINO DE HARINA DE TRIGO DE MAS DE QUINCE	38.000

MIL UN KILOGRAMOS (15.001 kg) POR HORA	
USUARIO DE INDUSTRIA POR CADA CONTRATO	9.100
USUARIO DE MOLIENDA DE TRIGO POR CADA CONTRATO	13.500
ACONDICIONADOR	7.100
CORREDOR	9.100
MERCADO DE FUTUROS Y OPCIONES O MERCADO A TERMINO	9.100
EXPLOTADOR DE DEPÓSITO Y/O ELEVADOR DE GRANOS	9.100
ENTREGADOR Y/O RECIBIDOR	7.100
LABORATORIO DE GRANOS (Incluye a todas las categorías de Laboratorio)	7.100
PERITO CLASIFICADOR DE CEREALES,OLEAGINOSAS Y LEGUMBRES (anual)	2.000
SEMILLERO Y/O PROCESADOR DE SEMILLAS	NO ARANCELADO
ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	NO ARANCELADO
PLANTA DE ACOPIO DE PRODUCTOR	NO ARANCELADO
ELEVADOR TERMINAL DE USO PÚBLICO	NO ARANCELADO
HILANDERÍA	NO ARANCELADO
TEJEDURÍA	NO ARANCELADO
PLANTAS DE ACOPIO	
HASTA DOS MIL TONELADAS (2.000 t)	1.300
DE DOS MIL UNA TONELADAS (2.001t) HASTA CINCO MIL TONELADAS (5.000 t)	4.500
DE CINCO MIL UNA TONELADAS (5.001 t) HASTA DIEZ MIL TONELADAS (10.000 t)	8.000
MAS DE DIEZ MIL UNA TONELADAS (10.001 t) (HASTA VEINTE MIL TONELADAS (20.000 t))	13.000
DE VEINTE MIL UNA TONELADAS (20.001 t) HASTA CINCUENTA MIL TONELADAS (50.000 t)	25.000
MAS DE CINCUENTA MIL UNA TONELADAS (50.001 t)	35.000
VERIFICACIÓN DE CAUDALÍMETRO	1.950

CARNES	
OPERADOR	ARANCEL
MATARIFE ABASTECEDOR (todas las especies, por establecimiento)	13.000
CONSIGNATARIO DIRECTO (todas las especies, por establecimiento)	13.000
MATARIFE CARNICERO	2.100
ESTABLECIMIENTO ENGORDE DE GANADO BOVINO A CORRAL (FEED LOT)	NO ARANCELADO
MATADERO-FRIGORIFICO BOVINOS -PORCINOS (*)	20.000
MATADERO -FRIGORIFICO (resto de las especies) (*)	7.800
MATADERO MUNICIPAL explotado directamente por el Municipio	NO ARANCELADO
MATADERO RURAL	NO ARANCELADO
PEQUEÑO MATARIFE -PRODUCTOR	NO ARANCELADO
ABASTECEDOR	7.800
CONSIGNATARIO DE CARNES	7.800
CONSIGNATARIO DE CARNES MEDIANTE SISTEMAS DE PROYECCIÓN DE IMÁGENES	9.100
CONSIGNATARIO Y/O COMISIONISTA DE GANADOS	13.000
EXPORTADOR DE GANADOS Y CARNES	13.000
IMPORTADOR DE GANADOS Y CARNES	13.000
ESTABLECIMIENTO FAENADOR AVÍCOLA	13.000
USUARIO DE FAENA AVÍCOLA (por establecimiento)	7.800
DEPÓSITO FRIGORÍFICO PRESTADOR DE FRÍO	7.800
FÁBRICA DE CHACINADOS (Incluye Abastecedor la cual sólo lo habilitará para comercializar mercadería propia producida en el establecimiento)	11.000
CURTIEMBRE	11.000
ACOPIO DE CUEROS FRESCOS O SALADOS	11.000
DESPOSTADERO (Incluye Abastecedor la cual sólo lo habilitará para comercializar mercadería propia producida en el establecimiento)	7.800
FÁBRICA DE CARNES Y PRODUCTOS CONSERVADOS (Incluye Abastecedor la cual sólo lo habilitará para comercializar mercadería propia producida en el establecimiento)	11.000
ESTABLECIMIENTO ELABORADOR DE	11.000

MENUDENCIAS CON DESTINO COMESTIBLE (Incluye Abastecedor la cual sólo lo habilitará para comercializar mercadería propia producida en el establecimiento)	
GRASERÍA/SEBERÍA	11.000
TIPIFICADOR DE CARNES VACUNAS O PORCINAS (ANUAL)	2.000
LOCAL DE CONCENTRACIÓN DE CARNES (Incluye la actividad de Consignatario de Carnes del titular de la inscripción para operar en ese local)	7.800
LOCAL DE VENTAS POR PROYECCIÓN DE IMAGENES	7.800
CAMBIO DE ESTABLECIMIENTO FAENADOR MATARIFE ABASTECEDOR/CONSIGNATARIO DIRECTO	13.000
CAMBIO DE ESTABLECIMIENTO FAENADOR MATARIFE CARNICERO	7.800

(*) En caso de solicitar inscripción para varias especies, se abonará únicamente el arancel mayor.

LÁCTEOS		ARANCEL	
CONCEPTO		\$ por Actividad	\$ por Establecimiento
Operador			
POOL DE LECHE CRUDA		4.500	--
PLANTA DE ENFRIAMIENTO Y TIPIFICACIÓN DE LECHE CRUDA		2.000	2.500
EXPORTADOR DE LÁCTEOS		13.000	--
IMPORTADOR DE LÁCTEOS		13.000	--
TAMBO FÁBRICA O TAMBO SEMI-ELABORADOR		No arancelado	
ESTABLECIMIENTO ELABORADOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS	DE CERO LITRO (0 l) A MIL LITROS (1000 l) PROMEDIO DIARIO	No arancelado	
	DE UN MIL UN LITROS (1.001 l) A DIEZ MIL (10.000 l) PROMEDIO DIARIO	No arancelado	
	DE DIEZ MIL UN LITROS (10.001 l) A SESENTA MIL LITROS (60.000 l) PROMEDIO DIARIO	1.800	1.000
	DE SESENTA MIL UN LITROS (60.001 l) A DOSCIENTOS MIL LITROS (200.000 l)		7.500

	PROMEDIO DIARIO		
	MÁS DE DOSCIENTOS MIL LITROS (200.000 l) PROMEDIO DIARIO		26.000
USUARIO DE INDUSTRIA LÁCTEA		6.500	
COMERCIALIZADOR MARCA PROPIA		4.300	
DEPOSITO LÁCTEO DE MADURACIÓN Y CONSERVACIÓN		2.000	2.500
FRACCIONADOR DE LÁCTEOS		2.000	2.500
DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE LÁCTEOS		2.000	2.500
LABORATORIO LÁCTEO		7.000	
CONSIGNATARIO DE LECHE CRUDA		4.500	--

LANEROS	
OPERADOR	ARANCEL
BARRACA	5.000
LAVADERO	5.000
PEINADURÍA	5.000
EXPORTADOR DE LANA	5.000
IMPORTADOR DE LANA	5.000

DESARCHIVO	4.500
------------	-------